

N.º 0480-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las trece horas con cincuenta minutos del catorce de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Accesibilidad sin Exclusión, Acción Ciudadana, Acción Naranjeña, Integración Nacional,

Movimiento Libertario, Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional, este último excepto en el distrito de San Jerónimo.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Accesibilidad Sin Exclusión, Acción Ciudadana, Integración Nacional, Liberación Nacional y Movimiento Libertario.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la

distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para síndicos propietarios y suplentes el partido Liberación Nacional, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor –al haberse emitido por candidaturas inexistentes– no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito los partidos Acción Naranjeña y Unidad Social Cristiana, según se detalló supra, los votos que hayan recibido en su favor –al haberse emitido por candidaturas inexistentes– no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN NARANJO: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	NARANJO	SAN MIGUEL	SAN JOSÉ	CIRRÍ SUR
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	116	11	17	19
ACCIÓN CIUDADANA	316	46	51	268
ACCIÓN NARANJEÑA	579	58	51	106
INTEGRACIÓN NACIONAL	162	182	151	82
LIBERACIÓN NACIONAL	1 935	289	318	346
MOVIMIENTO LIBERTARIO	180	29	43	79
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	588	78	52	92
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 876	693	683	992

PARTIDO POLÍTICO	SAN JERÓNIMO	SAN JUAN	ROSARIO	PALMITOS
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	29	6	7	10
ACCIÓN CIUDADANA	99	25	442	117
ACCIÓN NARANJEÑA	39	53	28	42
INTEGRACIÓN NACIONAL	219	22	32	31
LIBERACIÓN NACIONAL	-	350	304	227
MOVIMIENTO LIBERTARIO	19	27	15	24
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	169	121	33	617
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	574	604	861	1 068

**CANTÓN NARANJO: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	NARANJO	SAN MIGUEL	SAN JOSÉ	CIRRÍ SUR
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	116	11	17	19
ACCIÓN CIUDADANA	316	46	51	268
INTEGRACIÓN NACIONAL	162	182	151	82
LIBERACIÓN NACIONAL	1 935	289	318	346
MOVIMIENTO LIBERTARIO	180	29	43	79
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 709	557	580	794

PARTIDO POLÍTICO	SAN JERÓNIMO	SAN JUAN	ROSARIO	PALMITOS
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	29	6	7	10
ACCIÓN CIUDADANA	99	25	442	117
INTEGRACIÓN NACIONAL	219	22	32	31
LIBERACIÓN NACIONAL	163	350	304	227
MOVIMIENTO LIBERTARIO	19	27	15	24
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	529	430	800	409

IV.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO NARANJO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	677,250
SUBCOCIENTE	338,625
PARTIDOS A SUSTRARER	VOTOS
ACCIÓN NARANJEÑA	579
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	588

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 709	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	116	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	316	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	162	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 935	2	580,500	2	4
MOVIMIENTO LIBERTARIO	180	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN MIGUEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 139,250

SUBCOCIENTE 69,625

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**

ACCIÓN NARANJEÑA 58

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 78

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	557	3		1	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	11	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	46	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	182	1	42,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	289	2	10,500	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	29	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JOSÉ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 145,000

SUBCOCIENTE 72,500

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**

ACCIÓN NARANJEÑA 51

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 52

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	580	3		1	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	17	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	51	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	151	1	6,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	318	2	28,000	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	43	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CIRRÍ SUR

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 198,500
SUBCOCIENTE 99,250

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
ACCIÓN NARANJEÑA 106
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 92

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	794	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	19	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	268	1	69,500	1	2
INTEGRACIÓN NACIONAL	82	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	346	1	147,500	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	79	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JERÓNIMO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 132,250
SUBCOCIENTE 66,125

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
ACCIÓN NARANJEÑA 39
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 169

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	529	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	29	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	99	-	99,000	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	219	1	86,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	163	1	30,750	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	19	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: INTEGRACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JUAN

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	107,500
SUBCOCIENTE	53,750
PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ACCIÓN NARANJEÑA	53
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	121

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	430	3		1	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	6	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	25	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	22	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	350	3	27,500	1	4
MOVIMIENTO LIBERTARIO	27	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ROSARIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	200,000
SUBCOCIENTE	100,000
PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ACCIÓN NARANJEÑA	28
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	33

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	800	3		1	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	7	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	442	2	42,000	-	2
INTEGRACIÓN NACIONAL	32	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	304	1	104,000	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	15	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO PALMITOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	102,250
SUBCOCIENTE	51,125
PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ACCIÓN NARANJEÑA	42
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	617

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	409	3		1	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	10	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	117	1	14,750	-	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	31	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	227	2	22,500	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	24	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

V.- Que en el distrito San Juan el partido Liberación Nacional resultó ganador de cuatro plazas para miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió dos candidaturas para concejales propietarios y cuatro para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto suficientes candidatos propietarios para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es declarar al primer y segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición, al primer y segundo candidato a Concejal de Distrito suplente en condición de tercer y cuarto Concejal de Distrito propietario y al tercer y cuarto Concejal de Distrito suplente en condición de primer y segundo Concejal de Distrito suplente, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

NARANJO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

202170635 MANUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREZ PLN

SUPLENTE

204650776 LIDIETH MARIA ALPIZAR ZUÑIGA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

601730079 GIOVANNI SOLANO VENEGAS PLN

201920683 LILIA ARROYO ARCE PLN

900090127 PIO LUIS MATAMOROS NAVARRO PLN

109530697 YANCY MUÑOZ ARIAS PLN

SUPLENTES

203140560 MYRIAM MOYA NUÑEZ PLN

601910239 GIOVANNI LOBO CAMPOS PLN

502010269 INES PORRAS SANCHEZ PLN

204320492 HENRY OROZCO ALVAREZ PLN

SAN MIGUEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

203630846 JOSE ANTONIO HIDALGO PERAZA PLN

SUPLENTE

203500856 XINIA MARIA PEREZ HIDALGO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

204960591	JUAN AUGUSTO CHACON ARAYA	PLN
204920811	ANA YANCI BARQUERO CHACON	PLN
202180715	MARIO PEREZ CHACON	PIN
601900866	ETILMA LEDEZMA JIMENEZ	PIN

SUPLENTES

203060954	EDIETH PEREZ CHACON	PLN
900890291	MARIA LIZBETH FALLAS JIMENEZ	PLN
203190740	MIRIAM MAYELA RAMIREZ CHACON	PIN
203800359	LUIS GUILLERMO PEREZ HIDALGO	PIN

SAN JOSÉ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

204240927	LUIS FERNANDO VARGAS RETANA	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

203010694	MARIA ISABEL VILLALOBOS CARVAJAL	PLN
-----------	----------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106250336	ANA JULIETA ARIAS SOTO	PLN
107120745	ERIC GIOVANNI AGUILAR SANCHEZ C.C. ERIK GEOVANNI AGUILAR SANCHEZ	PLN
204750556	VIRIA MARIA SANCHEZ ACUÑA	PLN
202730165	MARIA IDALY VARGAS ALPIZAR	PIN

SUPLENTES

203210897	OLIVIER JIMENEZ ALPIZAR	PLN
107100277	KATTIA MARIA CESPEDES JIMENEZ	PLN
204190242	RAFAEL MENDEZ TORRES	PLN
203830582	ADEMAR MARIN JIMENEZ	PIN

CIRRÍ SUR

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

202690862	JOSE OLIVIER ARRIETA VEGA	PLN
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTE

NO INSCRIBIO CANDIDATURA

PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

205020655	DENIS GERARDO MURILLO QUIROS	PLN
202360795	GUILLERMO ARRIETA MORERA	PLN
108920445	GERARDO ZUÑIGA HERNANDEZ	PAC
202921262	ANA DAISY SOLIS RODRIGUEZ	PAC

SUPLENTES

204180930	LIZBETH ROJAS SOLIS	PLN
204070561	MANUEL ANTONIO BARRANTES ZUÑIGA	PLN
602740619	EDUARDO ANTONIO LOPEZ CASTRO	PAC
203000684	MARGARITA SALAZAR ALVARADO C.C. LILLIAM SALAZAR ALVARADO	PAC

SAN JERÓNIMO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

401420375	MARJORIE SANCHEZ BRENES	PIN
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

202010300	OLIVIER SEGURA CABEZAS	PIN
-----------	------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

204120641	GERARDO GONZALEZ VEGA	PIN
203530008	NURIA QUESADA HERNANDEZ	PIN
203340053	DAGOBERTO AGUILERA GONZALEZ	PLN
205090378	MARIA MARCELA ZUÑIGA HERNANDEZ	PAC

SUPLENTES

205060815	YESENIA ARAYA CUBERO	PIN
204930162	JUAN ALEXIS CHAVES ZAMORA	PIN
900810129	MARIA MARTA AGUILERA GONZALEZ	PLN
201460026	VICTOR MANUEL SALAZAR CHAVES	PAC

SAN JUAN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

204100072 LUIS ANTONIO ALPIZAR RAMIREZ PLN

SUPLENTE

NO INSCRIBIO CANDIDATURA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

203540957 LIDIETH ALPIZAR RAMIREZ PLN

204070089 ANABELLE ARAYA CASTRO PLN

203980378 GERARDO ANTONIO CORRALES BARRANTES PLN

204600820 YORLENY ARAYA CHINCHILLA PLN

SUPLENTES

105070452 MARIO ALBERTO CHAVES CHAVES PLN

204640759 HANIA MORALES ARROYO PLN

----- PLN

----- PLN

ROSARIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

204680446 ROLANDO CASTRO PORRAS PAC

SUPLENTE

206110191 NATALIA MARIA SANCHEZ MURILLO PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

205000472 YESENIA MIRANDA MIRANDA PAC

602540421 LUIS ALBERTO JIMENEZ CASCANTE PAC

203780387 ADRIAN ARCE ARROYO PLN

203430574 MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ SOLANO PLN

SUPLENTES

203820255 TOBIAS PEREZ PEREZ PAC

205070717 MARIA GUISELLE CALDERON ALFARO PAC

202890428 MARIA ELENA PEREZ PEREZ PLN

900590604 RICARDO LOPEZ MONDRAGON PLN

PALMITOS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

202490094 MAYDA FONSECA BOLAÑOS PUSC

SUPLENTE

202240722 JOSE ROMILIO VILLALOBOS MONTERO PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107430019 JUAN CARLOS WINTTER AGUERO PLN

203220435 ANALIVE MIRANDA MIRANDA PLN

203910083 RONALD JIMENEZ OSES PLN

206170671 FRANCELA RODRIGUEZ ROBLES PAC

SUPLENTES

204850488 KAREN TORRES QUIROS PLN

202770948 ANGEL ADRIAN VILLALOBOS MONTERO PLN

502810135 VICTORIA FUERTES CARRILLO PLN

203870528 WILLIAM FRANCISCO FONSECA LEDEZMA PAC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela
M9-GJE/E10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela
Folio 15 de 15*